ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No. No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1037 DEL 11 DE JUNIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SWARCO ANDINA S.A.S

OBJETO:	SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
CONTRATISTA:	SWARCO ANDINA SAS NIT. 901.090.702-5 R.L. MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON C.C. No. 39.792.108
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($126.050.420.oo) M/CTE, MAS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($23.949.580.oo) M/CTE POR CONCEPTO DE IVA PARA UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.
VALOR A ADICIONAR:	SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($63.025.210) MAS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($11.974.790) PARA UN TOTAL DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR EL MONTO DEL RESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2025

En Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron **EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA**, Secretaria de Movilidad en calidad de supervisora, **WILSON TRUJILLO MEDINA**, apoyo a la supervisión y **MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.792.108, en calidad de representante legal de **SWARCO ANDINA S.A.S** con Nit. 901.090.702-5, contratista, con el fin de considerar la viabilidad de modificar el plazo del contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. Que, el día 11 de junio de 2025, se suscribió el Contrato de suministro No. 1037 de 2025 celebrado entre EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SWARCO ANDINA S.A.S cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA", por valor de **$150.000.000 M/CTE**, incluido IVA.

2. Que, en el Contrato, se fijó plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el monto del presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3. Que el día 17 de octubre se suscribió Otro Sí No. 01 al contrato de suministro No.1037 de 2025, mediante el cual se adicionaron recursos por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (75.000.000)** incluido IVA.

4. Que, a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta el plazo, la fecha de inicio, el valor del contrato y la forma de pago existirá un saldo presupuestal no ejecutado en el contrato correspondiente a la suma de $32.144.470,69, destinado al óptimo funcionamiento y operación de la red semafórica del municipio de Neiva, recursos comprometidos, que no alcanzan a ejecutarse en su totalidad dentro de la actual vigencia fiscal. Lo anterior obedece a que parte de los bienes objeto del contrato corresponden a equipos y componentes de origen importado, cuyo proceso de adquisición implica etapas de fabricación, compra internacional, transporte, trámites aduaneros, nacionalización y logística de entrega en el territorio nacional, las cuales demandan tiempos superiores a los inicialmente previstos en el cronograma contractual y son ajenos al control de la entidad contratante.

5. Que para la Secretaría de Movilidad es necesario poder contar con los bienes y/o repuestos para atender contingencias y evitar la paralización de la operación de la red semafórica, en la próxima vigencia.

6. Que, si bien el contrato inicial estableció como plazo hasta agotar el presupuesto, en todo caso el 31 de diciembre como fecha límite, la realidad operativa y el principio de prevalencia del interés general dictan que el suministro de estos bienes y/o repuestos no puede suspenderse para la eficiente operación de la red semafórica y el control del tráfico, siendo importante que exista un lapso prudencial entre la solicitud de los repuestos requeridos y el envío por parte del contratista, quien además es el único proveedor y/o distribuidor autorizado en Colombia.

7. Que, la jurisprudencia y la doctrina administrativa señalan que los servicios públicos esenciales (como el control del tráfico) no deben interrumpirse por trámites administrativos. Iniciar un nuevo proceso de contratación en enero de 2026, implicaría poder acceder a los repuestos en un término mayor lo cual generaría un "vacío" o hiato contractual de varios días o semanas mientras se aprueban presupuestos y se legalizan contratos, mientras el contratista realiza la correspondiente entrega, lo cual sería un grave riesgo en el evento de presentarse alguna contingencia en la red semafórica.

8. Que, dado que el contrato cuenta con saldo a favor, resulta más eficiente para la administración extender la ejecución del contrato actual para agotar dicho saldo y cubrir en la próxima vigencia los bienes que faltaren para agotar el presupuesto, que iniciar un proceso de mínima cuantía o contratación directa urgente por un periodo corto. Al levantar la restricción del 31 de diciembre, simplemente se está permitiendo que el contrato cumpla su ciclo natural cronológico, asegurando la transición armónica hacia la nueva vigencia fiscal.

9. Que, en mérito de lo expuesto, las partes consideran viable, conveniente y oportuno eliminar la restricción que limita el contrato al 31 de diciembre de 2025, ampliando la ejecución del plazo contractual por tres (3) meses más, es decir hasta el 30 de marzo de 2026 o hasta agotar el presupuesto, permitiendo así el uso del saldo presupuestal existente. Esto garantiza la continuidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y la entrega en menor tiempo de los repuestos necesarios para la operatividad y buen funcionamiento de la red semafórica durante el inicio del año, salvaguardando la movilidad y la seguridad vial de los neivanos.

10. Que el Contratista se compromete a ampliar la vigencia y valor de los amparos de las garantías de conformidad con lo previsto en la cláusula de Garantías del contrato y con dispuesto en el presente Otrosí; una vez expedidos los anexos respectivos, deberá remitirlos oportunamente a la Secretaría de Movilidad tanto en físico como a través del SECOP II para su revisión y aprobación.

11. Que la modificación contractual propuesta encuentra sustento legal en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales para modificar los contratos, de común acuerdo o de manera unilateral, con el fin de evitar la afectación grave del servicio público y asegurar su prestación continua, eficiente y adecuada.

12. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 de 2024, se delegó en los Jefes de Oficina, Secretarios, Departamentos Administrativos y Directores la competencia para adelantar las etapas contractual y poscontractual, correspondientes a la ejecución, liquidación y posliquidación de contratos y convenios, sin límite de cuantía, conforme a la normativa nacional y municipal vigente.

13. Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la normatividad legal aplicable, se recomienda la suscripción del Otrosí No. 02 al Contrato al Contrato de suministro No. 1037 de 2025.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad Municipal
Supervisora

MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON
R.L de **SWARCO ANDINA S.A.S**
Contratista

WILSON TRUJILLO MEDINA
Apoyo a la supervisión

JUAN FELIPE SALAZAR CAMACHO
Contratista – Apoyo Técnico S.M

Revisó Txo: **María Camila Andrade Puentes**
Contratista – Apoyo Jurídico S.M.

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1037 DEL 11 DE JUNIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SWARCO ANDINA S.A.S

OBJETO:	SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
CONTRATISTA:	SWARCO ANDINA SAS NIT. 901.090.702-5 R.L.S. Diego Armando Barrero Saavedra C.C. No. 93.237.190
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($126.050.420.oo) M/CTE, MAS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($23.949.580.oo) M/CTE POR CONCEPTO DE IVA PARA UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.
VALOR ADICIONAL:	SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($63.025.210) MAS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($11.974.790) PARA UN TOTAL DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA ACTA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos a saber de una parte, **EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.240.470 expedida en Neiva - Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Movilidad Municipal, nombrada mediante Decreto No. 0067 de 2024 e incorporada a través de Decreto 0489 del 22 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No. 0320 del 23 de octubre 2024, debidamente delegada conforme a las previsiones del de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte, **MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.792.108, en calidad de representante legal de **SWARCO ANDINA S.A.S** con Nit. 901.090.702-5, quien se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 02 el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 11 de junio de 2025, entre **EL MUNICIPIO DE NEIVA** y el **CONTRATISTA** suscribieron Contrato de suministro No. 1037 de 2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA". 2).** Que, de conformidad con el acápite PLAZO DEL CONTRATO, el plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el monto del presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025, siendo la iniciación el 01 de julio de 2025 y hasta el momento el contrato presenta un saldo por ejecutar de $32.144.470,69., por ende, a la fecha no se ha agotado la totalidad del presupuesto y el contrato se encuentra a la fecha vigente y en ejecución. **3).** Que, mediante Acta de Justificación de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2025, suscrita entre las partes, se determinó la conveniencia de modificar el plazo del Contrato, por las razones consignadas en el acta mencionada. **4).** Que la modificación contractual propuesta encuentra sustento legal en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales para modificar los contratos, de común acuerdo o de manera unilateral, con el fin de evitar la afectación grave del servicio público y asegurar su prestación continua, eficiente y adecuada. **5).** Que, se hace necesario suscribir el presente Otrosí No. 02, el cual se rige por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la ***CLÁUSULA SÉPTIMA,*** en el sentido de suprimir la condición "EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" y prorrogar el contrato por tres meses más, esto es, hasta el 30 de marzo de 2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del Contrato de suministro es **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE AMPAROS:** EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o ajustar la vigencia de los amparos estipulados en el acápite *GARANTÍAS* del Contrato, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en virtud al presente

Adicional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. Una vez expedidos los respectivos anexos, deberá remitir a la Secretaría de Movilidad las pólizas físicas suscritas por el tomador, así como cargarlas y enviarlas a través de la plataforma SECOP II para la respectiva revisión y aprobación de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA CUARTA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Otrosí, el Acta de Justificación de Otrosí No. 02 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2025, suscrita por la Secretaria de Movilidad y el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes, 30 DIC 2025

POR EL MUNICIPIO

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad Municipal
Supervisora

POR EL CONTRATISTA

MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON
R.L de **SWARCO ANDINA S.A.S**
Contratista

Proyectó: **María Camila Andrade Puentes**
Contratista – Apoyo Jurídico S.M.M

Alcaldía de Neiva